

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
J01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE : DIEGO IVAN RAMIREZ
DEMANDADOS : ALVARO FREDY FORERO PERDOMO HEREDERO
DETERMINADO DE LA SEÑORA REGINA PERDOMO FORERO
(Q.E.P.D)
RADICACION : 2019-00208-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En atención al escrito que antecede, y como quiera que el demandado ALVARO FREDY FORERO PERDOMO, de acuerdo con las pruebas allegadas, se encuentra en trámite de Negociación de deudas de Persona Natural No Comerciante, y teniendo en cuenta que este proceso se sigue no solo contra el mencionado demandado, sino también contra los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA REGINA PERDOMO FORERO (q.e.p.d.), este Juzgado, **RESUELVE**:

- 1.- PONER en conocimiento de la parte actora, el contenido del anterior memorial, por medio del cual informan que el demandado ALVARO FREDY FORERO PERDOMO, se encuentra en Trámite de Negociación de deudas de Persona Natural No Comerciante ante el CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE FUNDASOLCO, por lo tanto, se sirva manifestar dentro del término de ejecutoria del presente auto, SI PRESCINDE de cobrar su crédito a cargo de los otros demandados HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA REGINA PERDOMO FORERO (q.e.p.d.).
- 2.- ORDENAR la SUSPENSION del proceso de la referencia, frente al demandado ALVARO FREDY FORERO PERDOMO, conforme a lo establecido en el numeral 1º del artículo 545 del C.G.P., hasta tanto se tenga un informe del conciliador Jairo Alberto Infante Sepúlveda, respecto a la resolución del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante adelantada por dicho deudor.
- 3.- OFICIAR al el CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE FUNDASOLCO, para que a través del conciliador Jairo Alberto Infante Sepúlveda, se informe a este Despacho Judicial y por cuenta del proceso de la referencia, de las resultas del Trámite de Negociación de deudas de Persona Natural No Comerciante adelantado por el señor ALVARO FREDY FORERO PERDOMO, identificado con C.C. No. 16.726.281, ante esta entidad. Líbrese oficio.
- 4.- INFORMAR de esta decisión a los destinatarios de los embargos decretados y que se hayan perfeccionados, para los fines pertinentes. LIBRESE LOS OFICIOS A QUE HAYA LUGAR.

NOTIFÍQUESE.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
J01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

6

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria

Cali, 18 DE AGOSTO DEL 2022_

Notificado por anotación en el estado No. 140
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario